

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que entre el 6 y 26 de julio de este año, la juez Ana Mercedes Fernández Ramos se encontraba en uso de licencia, conferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

MARÍA ELOISA PIEDRAHITA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ref.: Ejecutivo Singular promovido por **Luis Cepeda Visbal**
vs **Municipio De SitioNuevo. Rad: 2016-000105-00**

SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Recuérdese que por auto del 25 de junio que pasó el juzgado se abstuvo de requerir al **BANCO DE BOGOTÁ** para que pusiera a disposición los dineros que reposan en la cuenta bancaria N° 125-250357.

En el término de ejecutoria, el ejecutante solicitó se adicionara o complementara el anterior proveído, dado que hay una medida cautelar vigente respecto al producto financiero mencionado y el despacho no insistió a la entidad financiera para que pusiera a disposición los dineros correspondientes.

No obstante lo deprecado, debe recordarse que la adición procede cuando *“se omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento”*, lo que aquí no sucede, pues pese a lo sucinto, como alega el ejecutante, el despacho no evidenció un evento que diera lugar a aplicar la excepción a que alude el 594 del C. G. del P.

Con todo, dada la dificultad que reviste para el ejecutante la obtención de información, a fin de verificar la naturaleza del dinero que estaba disponible al momento de comunicarse al **BANCO DE BOGOTÁ** lo ordenado en auto del 28 de mayo, se requerirá a esa entidad financiera y se impartirán otras órdenes.

En consecuencia, el **JUZGADO, RESUELVE:**

1. REQUERIR al **BANCO DE BOGOTÁ** para que allegue los extractos bancarios del mencionado producto financiero desde noviembre de 2020 hasta la presente y precise si ha autorizado retiro y/o devolución de dineros desde aquella data, explicando desde cuándo la cuenta bancaria N° 125-250357, de titularidad del accionado, adquirió la naturaleza de inembargable, dado que en anterioridad había tomado nota de la cautela aquí decretada.

2. Asimismo, deberá el **BANCO DE BOGOTÁ** certificar la procedencia de los dineros consignados desde noviembre de 2020 hasta la presente en la cuenta bancaria N° 125-250357 –si provienen de EPS, ASEGURADORAS, MINISTERIO DE HACIENDA, etc., indicando si respecto a cada operación

recibió certificación de inembargabilidad, debiendo allegar copia del respectivo documental, en caso afirmativo.

3. Para tal propósito, cuenta el **BANCO DE BOGOTÁ** con el lapso de 5 días, que avanzan desde la notificación de este proveído.

4. De otra parte, **OFICIESE** a la **SECRETARIA DE HACIENDA** del **MUNICIPIO DE SITIONUEVO** o quien haga sus veces, a fin de que, en ese mismo lapso, certifique la naturaleza de la cuenta bancaria N° 125-250357 que en el **BANCO DE BOGOTÁ** posee ese ente territorial. En ese mismo sentido y lapso, **OFICIESE** al **MINISTERIO DE HACIENDA**.

5. ADVIERTASELE a los requeridos que conforme a lo dispuesto en el Num. 3 del Art. 44 del C. G. del P., el incumplimiento de las órdenes judiciales les acarrearía multas hasta de 10 s.m.l.m.v.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 031 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913455da63e821f82da5f7cf5500b9ee0de006e887083faf9968180d7d613f78

Documento generado en 06/08/2021 04:03:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>